



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00179 -00
Demandantes	Luis Alberto Rojas Guzmán y otros
Demandados	SISS Sur Occidente ESE (antes Hospital de Fontibón II Nivel ESE)
Providencia	Auto requiere

### 1. ANTECEDENTES

La apoderada de la parte demandante, presenta memorial, en el que se pronuncia respecto del oficio emanado de la Universidad Nacional de Colombia – Departamento de Medicina Interna.

### 2. CONSIDERACIONES

Enuncia la apoderada demandante que tiene reparos frente al valor que representa el hecho de realizar la experticia solicitada, dado que sus representados son de escasos recursos, y no poseen los medios económicos que les permita sufragar el valor para poder llevar a cabo la prueba, por lo que solicita que la entidad reconsidere el costo del dictamen.

Atendiendo lo anterior, se le solicitará a dicha apoderada para que haga claridad respecto a la solicitud plasmada en su memorial.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que sea clara en su solicitud, indicando si desea continuar con la práctica de la prueba pericial ante la Universidad Nacional de Colombia – Departamento de Medicina Interna, o desiste de la misma, se le concede el término de cinco (5) días para pronunciarse.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA**  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL  
VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS**  
Secretario